

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-may.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1005
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego Fernando Jiménez Durán
Demandado: William Ararat González
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00253-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 14.000.000,00
Intereses moratorios del 02/05/2015 al 31/05/2020	\$19.932.500,00
Total crédito	\$33.932.500,00

Al verificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se presenta diferencia en los intereses moratorios, en razón que no se tuvieron en cuenta las liquidaciones anteriores en firme, lo cual hace que esta instancia judicial realice las correcciones pertinentes:

Capital	\$14.000.000,00
Costas y agencias en derecho	\$989.600,00
Saldo Intereses moratorios al 31-05-2019	\$8.078.343,00
Menos bonos efectuados al 25/10/2019	\$2.215.146,00
Saldo intereses moratorios al 25/10/2019	\$6.852.797,00
Total crédito: Capital + saldo intereses moratorios	\$20.852.797,00

Los abonos efectuados se imputan primero a costas y agencias en derecho, y el excedente a intereses.

El despacho realiza su actualización con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 14.000.000
FECHA INICIAL	31-may-19
FECHA FINAL	15-jun-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 7.007.467
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.000.000
SALDO INTERESES	\$ 7.007.467
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 21.007.467

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro el proceso ejecutivo instaurado por el señor **DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN**, contra el señor **WILLIAM ARARAT GONZÁLEZ**, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE.**
- 2) Saldo intereses moratorios anteriores, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.852.797,00) M/CTE.**
- 3) Intereses moratorios, la suma de **SIETE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.007.467.00) M/CTE., del 31-may-2019 al 15-jun-2021.**

Para un total de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$27.860.264.00) M/CTE.**

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7591330c63dbd3783601150da450bba4ab6940e7f3f71520b10be33284067ee**
Documento generado en 15/06/2021 03:24:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>